

RESOLUCIÓN N° 339/2025 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO N° II DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

VISTO:

El Expediente N° 6643/2025, a través del cual se remite la proforma de Convenio Específico N° II de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Municipalidad de San Lorenzo, para su estudio y consideración por esta Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

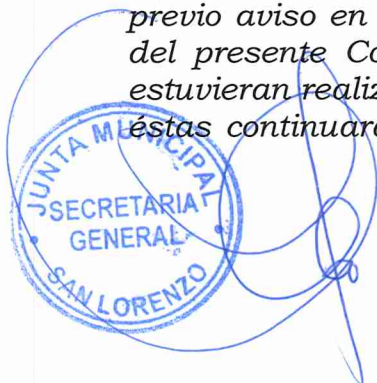
Que, atendiendo el contenido íntegro del aludido Convenio Específico N° II, la Comisión Asesora de Legislación elaboró el Dictamen N° 205/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio Específico N° II establece lo siguiente: DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la colaboración en la «Convocatoria de Producción de Cortometrajes 250 aniversario de la ciudad de San Lorenzo», impulsada por el INAP y la Municipalidad de San Lorenzo que consiste en financiar 02 (DOS) proyectos, conforme al Anexo I del presente convenio.

Que, la CLÁUSULA SEGUNDA establece: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA: El INAP, a pedido de la Municipalidad de San Lorenzo contribuirá financieramente en el marco del objeto individualizado en la cláusula primera, con la suma total de G. 100.000.000 (Guaraníes, cien millones). El aporte individualizado del INAP será destinado a: PRODUCCIÓN DE UN (01) CORTOMETRAJE DE FICCIÓN: Un proyecto de un máximo de G. 60.000.000 (Guaraníes, sesenta millones). PRODUCCIÓN DE UN (01) CORTOMETRAJE DOCUMENTAL: Un proyecto de un máximo de G. 40.000.000 (Guaraníes, cuarenta millones). El aporte será dado y entregado exclusivamente por el INAP una vez culminadas las convocatorias, a través de los mecanismos administrativos y financieros que serán comunicadas a los adjudicados, según las condiciones y especificaciones del ANEXO I.

Que, la CLÁUSULA QUINTA establece la DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico N° II entrará en vigencia desde su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Que, la CLÁUSULA OCTAVA hace mención a la RESCISIÓN y establece cuanto sigue: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Específico no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de que una de Las Partes



RESOLUCIÓN N° 339/2025 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO N° II DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

incumpliere lo pactado en el presente convenio específico, la otra podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane dicha situación. Si así no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Específico con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para las partes, salvo lo relativo a la responsabilidad de devolución o indemnización de Las Partes por pagos o transferencias cuya ejecución no pudiere justificarse, si las hubiere.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 845/2025, en el cual, NO OPONE REPARO, A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO.

*Que, a través de la **Resolución Junta Municipal N° 245/2024 - se aprueban la pro forma de Convenio Marco y la Pro Forma de Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción de los mismos.***

Que, la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 059/2025. (sic)»-----

Que, el Dictamen N° 205/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar la proforma de Convenio Específico N° II, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma de Convenio Específico N° II de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del documento.-----





RESOLUCIÓN N° 339/2025 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO N° II DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V. LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
SECRETARIA GENERAL PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal